

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2019

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019"

LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que para el desarrollo de las citadas actividades la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuenta con la Subdirección de Desarrollo, la cual crea soluciones de software, realiza procesos de consolidación de colección de tecnologías, y desarrolla funcionalidades en plataformas, sistemas, aplicaciones o cualquier solución tecnológica, incluyendo su diseño, ajuste, implementación, pruebas, integración y documentación correspondiente.
6. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** y en particular la Subdirección de Desarrollo, la cual adelanta actividades de Ciencia, Tecnología e innovación digital, requieren de distintos software de gestión, los cuales permiten que todos los miembros del equipo de trabajo puedan planificar, supervisar, reportar tareas, bugs, gestionar proyectos y generar informes de las actividades planeadas y ejecutadas de manera ágil, así como crear espacios abiertos y accesibles en la que estos pueden publicar, consultar y gestionar contenido relacionado con el proyecto o actividades del grupo de trabajo, de código y versiones de software.
7. Que en relación con lo anterior la Subdirección de Desarrollo, dentro de sus actividades, realizó implementación de las licencias provisionales de "jira", "confluence" y "bitbucket" en su versión trial para determinar la funcionalidad de las mismas.
8. Que por estas razones se requiere la adquisición de las herramientas de software mencionadas y adicionalmente la migración a un nuevo servidor dedicado, con el fin de garantizar la integridad de la información ya registrada y que no se vea afectado el servicio.
9. Que, por lo tanto, se hace necesario iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el cual tiene por objeto: *"Adquirir las herramientas de software que faciliten la gestión de los proyectos adelantados por parte de la Subdirección de Desarrollo. (JIRA, CONFLUENCE, BITBUCKET, SLACK y XRAYTEST)"*

Jed

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019**"

10. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 45.000.000.)** incluido el IVA y todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, mediante el **RA No. 2009000052 del 04 marzo de 2019.**
11. Que, por la naturaleza del objeto señalado y la cuantía prevista, el presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
12. Que, conforme a lo anterior, el 01 de abril de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-002-2019**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos, el proceso se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.795042&isFromPublicArea=True&isModal=False>
13. Que durante el término de publicación de los documentos del proceso se presentaron observaciones a los mismos, las cuales fueron respondidas por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 10 de abril del año en curso, lo cual se puede observar en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.795042&isFromPublicArea=True&isModal=False>
14. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales toda vez que se presentó una sola solicitud y por tal motivo no se cumplió con los requisitos normativos exigidos en los artículos de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.
15. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-002-2019**, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.
16. -Que el lugar físico y electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura: será en la Subdirección Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, ubicada en la Carrera 8 entre calles 12 y 13, piso 2, Edificio Murillo Toro en la ciudad de Bogotá y en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Representante Legal Suplente de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-002-2019**, con objeto de: "Adquirir las herramientas de software que faciliten la gestión de los proyectos adelantados por parte de la Subdirección de Desarrollo. (JIRA, CONFLUENCE, BITBUCKET, SLACK y XRAYTEST)"

Jul

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019**"

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	12 de abril de 2019 – Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar manifestación de Interés	Desde el 12 de abril hasta el 17 de abril de 2019 – Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 12 de abril hasta el 22 de abril de 2019 a las 5:00 p.m. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	24 de abril de 2019 / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo máximo para expedir adendas	25 de abril de 2019 a las 10:00 am - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para la presentación de propuestas – Acto de cierre.	26 de abril de 2019 hasta las 10:00 a.m. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Publicación del informe de Evaluación	02 de mayo de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Desde el 03 de mayo hasta el 07 de mayo de 2019, hasta las 5:00 pm. - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Expedición Acto de Adjudicación	09 de mayo de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para suscripción del contrato	09 de mayo de 2019 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibirán en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

zul

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019**"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de Concurso de Méritos Abierto.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos e información que se genere durante el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2019, pueden consultarse en la plataforma electrónica del SECOP II donde se desarrolla el proceso <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el presente proceso de selección en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dada en Bogotá, a los **12 ABR 2019**

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MARIA CAROLINA RODRIGUEZ REYES
Representante legal - suplente

Proyectó: Juan Sebastián parra – Abogado contratista.

Gestionó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica.